

Modificación No. 01

Fecha de Solicitud: 20 de diciembre de 2023

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

| | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------------|---|
| Contrato No.: | Orden de Compra - 118415 | Fecha de suscripción: | 26 de octubre de 2023 |
| Objeto: | Adquisición de computadores portátiles a través de Acuerdo Marco de Precios de CCE para la DIAN. | | |
| Contratista: | Sumimas S.A.S. | | |
| NIT o CC contratista | 830.001.338-1 | | |
| Valor del contrato: | \$ 32.097.117.146,47 | Vigencia ¹ 2023 | \$ 32.097.117.146,47 |
| | | Vigencia futura | No Aplica |
| | | Vigencia futura | No Aplica |
| | | Vigencia futura | No Aplica |
| Adición valor: | No se han realizado adiciones de valor | | |
| Reducción valor: | No se han realizado reducciones de valor | | |
| Valor actual del contrato: | | | \$ 32.097.117.146,47 |
| CDP ² : | 47423 por \$ 32.097.520.426 del 12 de septiembre de 2023 | CRP ³ : | 234123 por \$ 32.097.117.146,47 del 30 de octubre de 2023 |
| Plazo de ejecución del contrato: | 7 semanas y 4 días | Fecha de acta inicio: | 09-11-2023 |
| | | Fecha de terminación inicial: | 31-12-2023 |
| | | Plazo Prórroga modificadorio No. | No Aplica |
| | | Fecha de terminación: | No Aplica |
| | No Aplica | Fecha inicio: | No Aplica |

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

| | | | |
|--|---|------------------------------|-----------------|
| Plazo cláusula de pervivencia: | | Fecha de terminación: | No Aplica |
| Garantía de Cumplimiento No. | I-100027499 del 01 de noviembre de 2023 | Aseguradora: | Seguros Mundial |
| Fecha aprobación garantía: | 02-11-2023 | NIT aseguradora: | 860.037.013-6 |
| Garantía de RCE⁴ No: | No Aplica | Aseguradora: | No Aplica |
| Fecha aprobación garantía: | | NIT aseguradora: | |
| Otras modificaciones: | A la fecha no se han realizado modificaciones contractuales. | | |
| Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos | <p>Mediante oficio No. 100151189-1931 de 3 de noviembre de 2023 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Divier Javier Alberto Saganome, Subdirector de Soluciones y Desarrollo de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología Este oficio le fue comunicado al funcionario el 3 de noviembre de 2023 y se encuentra publicado en la TVEC.</p> <p>Mediante oficios No. 100157181 – 0441 y 100157181 - 0442 del 15 de noviembre de 2023 el Supervisor asignó la función de apoyo a la supervisión a Dora Nancy Sanchez Agudelo y Jairo Alberto Caro Torres, Analista IV y Analista II respectivamente, de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario. Este oficio le fue comunicado a los funcionarios el 22 de noviembre de 2023.</p> <p>Sin embargo, mediante Resolución No. 010571 del 11 de diciembre de 2023, se nombró como Subdirector de Soluciones y Desarrollo a Martín Camilo Fonseca Trompa, quien asumirá la supervisión del presente contrato y quien fue informado de la designación mediante oficio No. 100151182-2282 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Subdirectora de Compras y Contratos.</p> | | |
| Multas o sanciones incumplimiento contractual: | Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. | | |
| Seguridad Social y parafiscales | El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. | | |

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

No se han realizado pagos hasta la fecha.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

| FACTURA ⁵ | | | Aceptada o Rechazada ⁶ | PAGO | | | Valor Pendiente por pagar ⁷ |
|--------------------------------------|-------|-------|-----------------------------------|--------|----------|-------|--|
| Número | Fecha | Valor | | Número | Fecha | Valor | |
| N/A | N/A | N/A | Elija un elemento. | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Valor total facturado ⁸ : | | N/A | | | Totales: | N/A | N/A |

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁷ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

| Garantía No. | Entidad que emite | Amparos | Porcentaje / Valor asegurado | Vigencia | |
|--------------|-------------------|-------------------------|------------------------------|-------------|------------|
| | | | | desde | hasta |
| I-100027499 | SEGUROS MUNDIAL | cumplimiento | 10% \$3.209.711.714,70 | 26/010/2023 | 01/07/2024 |
| | | salarios y prestaciones | 5% \$1.604.855.857,35 | 26/10/2023 | 31/12/2026 |
| | | Calidad de los bienes | 10% \$3.209.711.714,70 | 26/10/2023 | 01/07/2024 |

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES: No Aplica

| | | | |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|--|
| Modificación No. | | Fecha: | |
| Tipo de modificación: | Elija un elemento. | | |
| Justificación de la modificación: | | | |
| Valor adición: | | Valor contrato Final: | |
| Valor reducido: | | Valor contrato Final: | |
| Plazo prorrogado: | | Plazo Final: | |
| | | Fecha de terminación: | |
| Plazo reducido: | | Plazo Final: | |
| | | Fecha de terminación: | |
| Plazo suspendido: | | Plazo Final: | |
| | | Fecha de terminación: | |

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

| MODIFICACIÓN | | | |
|-------------------------------------|---|--|------------|
| PRÓRROGA | | | |
| Plazo inicial del contrato: | 7 semanas y 4 días | Fecha Acta de Inicio: | 09-11-2023 |
| | | Fecha Terminación ejecución (inicial): | 31-12-2023 |
| Plazo de la prórroga: | 59 días | Fecha Terminación ejecución (Final): | 28-02-2024 |
| Cláusula que se requiere modificar: | Se solicita la modificación de la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 118415, así: Fecha de vencimiento (Orden de compra): 28/02/2024 | | |
| Garantías | Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en el tiempo de vigencia, aumentando el plazo de la prórroga. | | |

| | |
|--|--|
| Justificación de la solicitud de prórroga: | <p>La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) El contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁹; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo¹⁰; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹¹, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹²; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal¹³; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹⁴.</p> <p>La prórroga obedece a la siguiente causa real: Mediante comunicación del 14 de diciembre de 2023, enviada vía correo electrónico por el contratista Sumimas, se solicita prórroga de la Orden de Compra No. 118415 por 59 días, contadas a partir del 31 de diciembre del 2023. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en la solicitud de prórroga, se indica que:</p> <p><i>“Por la presente, de la manera más respetuosa y estando dentro de los términos establecidos para tal fin, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 118415, extendiéndolo hasta el 28 de febrero de 2024. Esta petición se fundamenta en circunstancias excepcionales que han afectado la ejecución de la orden, las cuales detallamos a continuación.</i></p> <p><i>Justificación de la Solicitud:</i></p> <p><i>El fabricante HP ha informado sobre un inusual aumento en el volumen de pedidos y desafíos logísticos, lo que ha llevado a programar la entrega de los equipos para finales de diciembre en el Puerto de Buenaventura, y los accesorios para finales del mes de enero. Considerando los tiempos de nacionalización, plaqueteo y logística de entrega a nivel Nacional, se hace imperativo contar con tiempo adicional para garantizar la completa ejecución de la orden.</i></p> <p><i>Que si bien es cierto somos conscientes de la necesidad de la entidad de contar con los equipos a la mayor brevedad posible, lo es igualmente que la no entrega dentro en los tiempos estipulados obedecen a causas no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, toda vez, que hay demoras por parte del fabricante.</i></p> <p><i>De parte de Sumimas se desplegaron los requerimientos escritos tendientes a la consecución de los elementos de forma oportuna, para lo cual nos permitimos adjuntar las correspondientes órdenes de compra enviadas a HP, y a los demás proveedores, así como los documentos de embarque, éstas situaciones se salen del control de nuestra empresa y son generados por hechos de un tercero, no imputables en su querer y voluntad a Sumimas, por consiguiente los tiempos de entrega son más largos de lo estimado, situación que demanda entonces un mayor tiempo al planificado inicialmente.</i></p> |
|--|--|

⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹⁰ Idem.

¹¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹² Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

¹³ Idem.

¹⁴ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Aplicando criterios doctrinales, se presenta una situación que cumple con los requisitos para la aplicación de la teoría de la imprevisión. Los hechos que han afectado el cumplimiento del contrato no pudieron razonablemente ser previstos, son ajenos a la voluntad de las partes y han generado un trastorno en las condiciones de ejecución del contrato.

Las circunstancias expuestas imposibilitan cumplir en término con la entrega pactada. Afirmamos con solvencia ética que Sumimas ha obrado con lealtad y buena fe contractual, sin incurrir en comportamiento negligente ni dilataciones endilgadas a nuestra voluntad para llegar al cumplimiento de lo pactado.

Adicionalmente nos permitimos informar que Sumimas llevó a cabo consultas con distribuidores mayoristas en Colombia para evaluar la disponibilidad de los equipos en el mercado local. Lamentablemente, las respuestas fueron negativas, confirmando la indisponibilidad de los equipos. Se adjuntan evidencias de estas consultas como respaldo adicional a la imposibilidad de adquirir los elementos en tiempo y forma.

Con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2024.

Como soporte adjuntamos:

- *Certificación HP*
- *Órdenes de compra*
- *Documentos de embarque"*

Teniendo en cuenta la solicitud antes referida, cabe manifestar que la Entidad emitió la orden de compra No. 118415 en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 26 de octubre de 2023 y surtió los trámites de legalización en los días siguientes, contando con el tiempo base de entrega establecido en el Acuerdo Marco de Precios de 55 días calendario para compras superiores a 100 unidades en Zona 1 para el ETP "Computo Corporativo", sin embargo, las unidades adquiridas están por arriba de las 14.000 por lo cual la supervisión encuentra razonable que la entrega pueda requerir tiempo adicional.

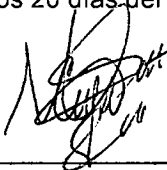
Ahora bien, encontrándonos dentro del plazo de ejecución de la orden de compra, el contratista presentó la solicitud de prórroga, la cual, la supervisión considera debidamente soportada en la medida en que la justificación de la demora en la entrega de los bienes, obedece a una situación sobreviniente al fabricante, que escapa de la posibilidad de gestión del contratista, pues aunque se evidencia que las órdenes de compra para la producción de los equipos al fabricante se realizó incluso antes de la firma del acta de inicio, mediante oficio de 13 de diciembre, HP, manifestó "*una demora debido a un alto, inusual e intempestivo incremento en el volumen de pedidos de las referencias indicadas en su OC, por parte de clientes finales del Sector Público en los meses de octubre y noviembre de 2023.(...)*"

Así mismo, una vez conocida la manifestación del fabricante respecto de la demora en la entrega de los bienes, el contratista consultó el 14 de diciembre a dos (2) proveedores en el mercado respecto de la disponibilidad inmediata de los equipos, sin embargo, no se obtuvo respuesta satisfactoria ya que

| | |
|--|---|
| | <p>sólo los proveen bajo pedido previo; además, no se debe perder de vista que aunque se trató de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, los equipos obedecen a unas características técnicas definidas en el proceso de contratación que requieren la fabricación de los mismos de cero ya que su configuración técnica no obedece a condiciones básicas del mercado, de dichas consultas se anexan los correos electrónicos correspondientes como soporte de la gestión.</p> <p>Por lo tanto, de no realizarse la prórroga de la orden de compra se afectaría el cumplimiento de la prestación, ya que el contratista no puede entregar los equipos antes del 31 de diciembre de 2023 por las razones aludidas en sus comunicaciones y amparada con la certificación del fabricante, quien manifiesta que la llegada de los equipos al Puerto de Buenaventura se estima para finales del mes en curso (diciembre) y la entrega en Bogotá para mediados del mes de enero de 2024.</p> <p>En consecuencia, la supervisión considera viable y necesario adelantar el trámite de prórroga de la orden de compra por tratarse de bienes que son indispensables para el ejercicio de las labores y funciones de la Entidad para el apoyo a la gestión con motivo del ingreso de nuevos funcionarios, de acuerdo con las convocatorias 1461 de 2020, 2238 de 2021 y 2022 adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyas listas de elegibles se encuentran en firme y los aspirantes en proceso de vinculación.</p> <p>Se solicita adicionalmente la constitución de la reserva presupuestal por valor total de la orden de compra, es decir, la suma de \$32.097.117.146,47, correspondiente al valor de los bienes que serán entregados en el mes de febrero de 2024, según lo manifestado por el contratista es su oficio y cuya forma de pago está establecida de acuerdo con los equipos recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> |
|--|---|

Con fundamento en lo anterior, en calidad de supervisor del contrato se solicita la prórroga del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este y realizar la reserva presupuestal por valor total del contrato (\$32.097.117.146,47), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 18 del Decreto 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la Circular 031/11 de la Procuraduría General de la Nación y oficio 0308850 del 22 de septiembre de 2011 del MHCP.

Dado a los 20 días del mes de diciembre de 2023



Supervisor

Nombre: Martín Camilo Fonseca Trompa

Cargo: Subdirector de Soluciones y Desarrollo

Anexos:

1. Comunicación de fábrica – HP Colombia SAS informando que SUMIMAS es un centro de servicio autorizado del programa Amplify de canales HP (1 folio)
2. Solicitud de Prórroga para la Orden de Compra No. 118415 (2 folios)
3. Comunicación de fábrica – HP Colombia SAS informando que las OC han sufridos una demora (1 folio)